

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2018-MDSA

San Antonio, 28 de diciembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – SAN ANTONIO – LIMA.

Visto en sesión de ordinaria de Consejo Municipal, celebrada en la fecha, el Informe N° 042-2018-SGBSF-GDS/MDSAMDSA de la Sub Gerencia de Bienestar Social Familia, sobre la Creación de la Oficina Municipal de apoyo a la persona con discapacidad., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que más Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en atención al artículo II y IV del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, mediante artículo 84 numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales “Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un Programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales”;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económico, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; estableciendo como funciones las de promover y proponer la formulación, planeamiento y ejecución de las políticas y programas sociales en bien de este sector de la población, descritas en el numeral 70.2 del artículo 70.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente;

**SE RESUELVE**

**Artículo 1º.- APROBAR** la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**Artículo 2º.- DISPONER** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED,

en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo social, asignándole como funciones las previstas en la Ley 29973 – Ley de la Persona con Discapacidad.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
*[Signature]*  
EVELINO G. FELICIANO ORDÓÑEZ  
ALCALDESA